

**134.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA  
DE ALICANTE DE FECHA 26/04/10**

**Adquisición de TDT fuera del Centro Penitenciario.**

El interno J.C.C., del Centro Penitenciario de Alicante, en escrito de fecha 25 de marzo de 2010 con entrada en este Juzgado, solicita autorización para la entrada de televisión con TDT en el Establecimiento, de un TDT, alegando que es más barato en la calle.

El Centro Penitenciario ha informado en el sentido de que los precios del aparato ha sido fijado por el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo de conformidad con el acuerdo que tiene suscrito con la firma Philips. Adjunta comunicación del Sr. Administrador en el que se expresa que no pueden entrar en el Centro aparatos electrónicos por razones de orden y seguridad, para evitar la manipulación de aquellos.

El Ministerio Fiscal informó el 22 de abril de 2010 en el sentido de no oponerse a la petición del interno.

El artículo 76 g) de la Ley Orgánica General Penitenciaria establece que los Jueces de Vigilancia Penitenciaria acordarán lo que proceda sobre las peticiones o quejas que los internos formulen en relación con el régimen y tratamiento penitenciario en cuanto afecten a los derechos fundamentales o derechos y beneficios penitenciarios de aquellos.

En el caso, procede atender la petición del interno, en el sentido de que se le haga entrega en el Centro Penitenciario del TDT que precisa, toda vez que el Centro Penitenciario no invoca razones de seguridad explícitas que lo desaconsejen. Las razones esgrimidas -orden y seguridad- son de carácter genérico y por ello sin concreción alguna. Sin duda, en el Centro se tomarán las cautelas necesarias para verificar que el TDT en cuestión no está manipulado.

Otros asuntos

---

Acuerdo: Acceder a la petición del interno J.C.C., en los términos antedichos en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.